



**RESOLUCIÓN No. 1-1200 DE 2020**

Por la cual se define la conformación y el funcionamiento del Comité de Cartera del Fondo Emprender.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SENA Y GERENTE EJECUTIVO DEL FONDO EMPRENDER**

En uso de las facultades legales, en especial lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, lo establecido en los artículos 4° y 6° del Decreto 934 de 2003, y artículos 4° y 20 del Decreto 249 de 2004,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 789 de 2002 *“por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social, y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo”*, en su artículo 40 creó el Fondo Emprender, FE *“como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, el cual será administrado por esta entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales que su formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen...”*.

Que el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 dispuso que el *“Gerente o Presidente de los Establecimientos Públicos será el representante legal de la correspondiente Entidad y celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones; así mismo establece también que los representantes legales de los Establecimientos Públicos cumplirán todas aquellas funciones que se relacionen con su organización y funcionamiento, en ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad”*.

Que el Decreto 934 de 2003 en su artículo 4 establece: *“Artículo 4°. Administración y Dirección del Fondo Emprender FE. (...) El Fondo Emprender. FE contará con una Dirección Ejecutiva a cargo del Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, o su delegado quien velará por el adecuado cumplimiento y desarrollo de su objeto”*.

Que el Decreto 934 de 2003 en su artículo 6° le asigna al Director General del SENA, en su calidad de Director Ejecutivo del Fondo Emprender, entre otras, las siguientes funciones: *“1. Dirigir la ejecución de los recursos del Fondo de conformidad con lo dispuesto en la ley y en el presente decreto, cumplir y hacer cumplir los reglamentos y decisiones del Consejo de Administración del Fondo. // 6. Realizar el seguimiento del recaudo e inversión de los recursos del Fondo Emprender FE.”*.

Que el Decreto 249 de 2004, en el artículo 4°, le atribuyó a la Dirección General del SENA, entre otras, las siguientes funciones: *“2. Ejercer la representación legal de la entidad”, “23. Crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y funciones”* y en el artículo 20 determinó: *“El Director General del SENA podrá crear y organizar Comités de Asesoría y Coordinación para estudiar y atender asuntos especiales de competencia del SENA”*.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CARTERA DEL FONDO EMPRENDER.** Confórmese el Comité de Cartera del Fondo Emprender, cuyo objetivo es el seguimiento, control, depuración de la cartera y eficiente cobro de las obligaciones a favor del Fondo Emprender del SENA, en procura de suministrar información ágil, oportuna sobre la realidad económica, financiera y patrimonial.

**Artículo 2º. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE CARTERA DEL FONDO EMPRENDER.** El Comité de Cartera estará integrado así:



Por la cual se define la conformación y el funcionamiento del Comité de Cartera del Fondo Emprender.

- Director General de SENA o el que designe por escrito.
- Director de Empleo y Trabajo del SENA o el que designe por escrito.
- Coordinador Nacional de Emprendimiento.
- Dos representantes del operador de los recursos con los cuales se financió el contrato de cooperación, los cuales solamente tendrán voz, pero no voto.
- Coordinador de Recaudo y Cartera del SENA.

**Parágrafo 1.** El Comité podrá contar con el apoyo de un delegado de la Dirección Administrativa y Financiera del SENA y/o un gestor de cartera invitado por el Director General del SENA, el Director de Empleo y Trabajo o por el Coordinador Nacional de Emprendimiento, los cuales tendrán voz, pero no voto.

**Parágrafo 2.** El Comité de Cartera del Fondo Emprender se reunirá mensualmente y de manera extraordinaria cuando las necesidades lo ameriten o cuando lo decida el respectivo Comité o la Dirección de Empleo y Trabajo.

**Parágrafo 3.** La Secretaria Técnica del Comité estará a cargo de la Coordinación Nacional de Emprendimiento, y asumirá la función de realizar la citación, elaboración de actas e informes y seguimiento a compromisos.

**Artículo 3º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CARTERA DEL FONDO EMPRENDER.** Este Comité cumplirá las siguientes funciones:

- a. Analizar, evaluar y emitir los conceptos necesarios que garanticen la conservación y preservación de los recursos, de acuerdo con las modalidades de recuperación pactada o procedente en cada caso, y especificadas en el Manual de Financiación del Fondo Emprender.
- b. Proponer al operador de los recursos y/o a las directivas del Fondo Emprender ajustes a las políticas, lineamientos, actividades y proyectos para procurar el adecuado recaudo y gestión de la cartera del Fondo Emprender de una manera correcta y oportuna.
- c. Proponer la elaboración y/o actualización de los manuales de funciones y procedimientos para el desarrollo de la administración y gestión de la cartera del Fondo Emprender y, por parte del operador de los recursos, en el evento que este sea contratado.
- d. Revisar, verificar y hacer recomendaciones a los informes de los procesos de gestión o depuración remitidos por el operador de los recursos de normalización de cartera, para emitir las recomendaciones respectivas.
- e. Proponer indicadores estratégicos, tácticos y operativos relacionados con la gestión y saneamiento de la cartera, así como los procedimientos administrativos necesarios para ello.
- f. Recomendar al Consejo de Administración del Fondo Emprender la depuración de la cartera y demás acciones establecidas en el marco legal del manejo de cartera, por inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro, o cuando la relación costo-beneficio al realizar el cobro no resulte eficiente.
- g. Presentar informe de cartera al Consejo Directivo.
- h. Asegurar las actividades necesarias para la depuración de cartera, con el fin de determinar saldos pendientes y generar los procedimientos administrativos necesarios.
- i. Determinar la realidad económica, financiera y contable de la cartera y generar los procedimientos administrativos necesarios que nos permita el saneamiento de la cartera, a través de su depuración y demás acciones necesarias.

**Parágrafo.** La Dirección de Empleo y Trabajo del SENA podrá disponer el inicio de la recuperación de los recursos en el desarrollo de los Contratos de Cooperación Empresarial que sean soportadas y probadas.



RESOLUCIÓN No. 1-1200 DE 2020

Por la cual se define la conformación y el funcionamiento del Comité de Cartera del Fondo Emprender.

**Artículo 4º. QUORUM Y DECISIONES EN EL COMITÉ DE CARTERA DEL FONDO EMPRENDER.** El quorum deliberatorio será con la participación de mínimo tres (3) de los miembros del comité con derecho a voto. Las decisiones del Comité se adoptarán por la mitad más uno de los miembros asistentes a la respectiva reunión con derecho a voto. Al inicio de cada reunión y en la verificación del quorum se deberá dejar constancia de los asistentes con derecho a voto. La inasistencia de alguno de los miembros del Comité, no lo exonera de la responsabilidad de las decisiones tomadas por el Comité.

**Artículo 5º. ACTAS DE LAS REUNIONES.** Las decisiones y demás actuaciones del Comité de Cartera del Fondo Emprender deberán constar por escrito en actas numeradas en forma cronológica y consecutiva, debidamente suscritas.

**Artículo 6º. FICHA TÉCNICA DE DEPURACIÓN.** El Comité de Cartera será el responsable de adelantar el proceso de depuración y elaborará una ficha de depuración en la que señale las acciones de cobro, administrativas, jurídicas y contables que se adelantaron y que sirven de soporte en la decisión contable. La ficha debe ser debidamente firmada por las áreas intervinientes

**Artículo 7º. SANEAMIENTO CONTABLE.** El Comité de Cartera responsable del saneamiento contable se encargará de evaluar los diferentes casos que deben ser proceso del saneamiento contable y recomendar al Director Ejecutivo la eliminación o incorporación de las partidas o su reclasificación contable.

**Artículo 8º** Comunicar el contenido de la presente resolución al Director de Empleo y Trabajo, al Operador de los recursos del Fondo Emprender y a los integrantes del Comité de Cartera del Fondo Emprender.

**Artículo 9º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Para efectos del artículo 8o de la Ley 1437 de 2011, publíquese en la página web del SENA y en la del Fondo Emprender.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los  
28 SEP 2020

Firmado digitalmente  
por CARLOS MARIO  
ESTRADA MOLINA

**CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**

Director General y Gerente Fondo Emprender

Vo.Bo. Hernán Fuentes, Director de Empleo y Trabajo

Vo.Bo. Óscar Julián Castaño Barreto, Director Jurídico

Vo.Bo. Carlos Arturo Gamba Castillo, Coordinador Nacional de Emprendimiento

Revisó: Antonio José Trujillo Illera, Coordinador Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa.

Revisó: Gloria Acosta Contreras, Profesional Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa

Proyectó: Mónica Torres, Luisa Velasquez, Javier Galvis